

NUMERO	PROPONENTE - OBSERVANTE	OBSERVADO	DESCRIPCION	NOMBRE PDF(VER ARCHIVO PDF)	TIPO	RESPUESTA
1	Unión Temporal del Norte R5	Promesa Sociedad Futuro R5 – Salud Familiar S.A.S.	"A folio 00 780 se puede evidenciar que la Revisora Fiscal, MARTA OFELIA REINA BALAGUERA, de CLINICA CHICAMOCHA, no ha cumplido con la obligación de actualizar el registro ante la junta central de contadores, por tanto su certificado no cumple los requisitos. A folio 00 747 se puede evidenciar que el Contador, ULISES RAFAEL NUÑEZ SUAREZ, de UMBRAL ONCOLOGICO SAS, no ha cumplido con la obligación de actualizar el registro ante la junta central de contadores, por tanto su certificado no cumple los requisitos."		Financiero	La obligación de actualizar el registro ante la Junta Central de Contadores, no es un requisito de la propuesta. Se anexaron los certificados en los cuales se evidencia que los contadores no tienen antecedentes disciplinarios. La Resolución 0000973 de diciembre 23 de 2015 expedida por la Junta Central de Contadores, art. 26, parágrafo 1, dice: "el evento que los contadores públicos y las entidades que presten servicios propios de la ciencia contable no actualicen la información registrada en la fecha establecida en este artículo (1 marzo de cada año) los certificados de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios contendrán la anotación del incumplimiento de la obligación de actualizar, sin que ello invalide el registro del contador público o de las entidades que presten servicios de la ciencia contable y la información contenida en el mismo".
2	Unión Temporal Magisterio 4	Nueva Salud UT Región 4	"Anular Los documentos que han sido suscritos por el revisor fiscal de la Asociación de Amigos Contra el Cáncer – Proseguir, por falta de validez, toda vez, que acorde con la certificación allegada por el proponente Nueva Salud UT Región 4 de fecha 21 de julio de 2017, obrante a folio 00026942 y 00026941, el último registro de nombramiento del revisor fiscal fu mediante acta del 10 de noviembre de 2015, así las cosas, no está debidamente registrado como revisor fiscal el señor Wilson Hernando Tolosa Cáceres, en la Secretaría de Salud de Bogotá, para el periodo en que suscribió los documentos:" lo anterior, dado que los estatutos preveen (sic) que el revisor fiscal y su suplente son designados por la Asamblea General por periodos de un (1) año.		Financiero	La reelección de los revisores fiscales no requiere inscripción de acuerdo con lo establecido en el artículo 164 del código de comercio que dice: "CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN-CASOS QUE NO REQUIEREN NUEVA INSCRIPCIÓN. Las personas inscritas en la cámara de comercio del domicilio social como representantes de una sociedad, así como sus revisores fiscales, conservarán tal carácter para todos los efectos legales, mientras no se cancele dicha inscripción mediante el registro de un nuevo nombramiento o elección. "La simple confirmación o reelección de las personas ya inscritas no requerirá nueva inscripción." NOTA: Artículo declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-621 de 2003, en los términos de la consideración jurídica número 11 de la Sentencia.
3	Unión Temporal Red Magisterio 2	Cosमित	Anular Los documentos que han sido suscritos por el revisor fiscal de la Cosमित, por falta de validez, toda vez, que acorde con la certificado de existencia y representación legal el proponente Cosमित tiene como, último registro de nombramiento del revisor fiscal mediante acta del 14 de noviembre de 2011, inscrita el 7 de junio de 2012 bajo el No. 01640781 del libro IX y fue nombrado como revisor fiscal principal, el señor Francisco Gerardo Parada Gelvez, en la Cámara de Comercio de Bogotá, para el periodo en que suscribió los documentos no estaba vigente, dado que los estatutos establecen que el revisor fiscal y su suplente son designados por la Asamblea General por periodos de dos (2) años.		Financiero	La reelección de los revisores fiscales no requiere inscripción de acuerdo con lo establecido en el artículo 164 del código de comercio que dice: "CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN-CASOS QUE NO REQUIEREN NUEVA INSCRIPCIÓN. Las personas inscritas en la cámara de comercio del domicilio social como representantes de una sociedad, así como sus revisores fiscales, conservarán tal carácter para todos los efectos legales, mientras no se cancele dicha inscripción mediante el registro de un nuevo nombramiento o elección. "La simple confirmación o reelección de las personas ya inscritas no requerirá nueva inscripción." NOTA: Artículo declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-621 de 2003, en los términos de la consideración jurídica número 11 de la Sentencia.
4	Red Vital UT R8	Megsalud UT	"El anexo 9 presentado por Megsalud UT no cumple con lo dispuesto en el documento de selección" "...los indicadores de capacidad administrativa de Megsalud UT son inconsistentes..." "...la información relacionada por Megsalud en los anexos 8 y 9 de su propuesta no coinciden con la información que se encuentra publicada en la página web de Promedan EPS, integrante de la Unión Temporal Megsalud, información que debió ser reportada a la Superintendencia de Salud".		Financiero	De acuerdo con los términos de referencia de la invitación pública 02 de 2017 y adendas 8 y 11, los estados financieros base para determinar los indicadores financieros son: Invitación Pública: "Numeral 3.2.1 Balance General y Estado de resultados a 31 de diciembre de 2016: A efectos de evaluar los indicadores de capacidad financiera y organizacional, los estados financieros deben contener: en el balance general: activo corriente, activo total, pasivo corriente, pasivo total y patrimonio. En el estado de resultados: utilidad operacional, gastos de intereses. Estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2016, acompañados de las notas a los estados financieros, dictamen del revisor fiscal, fotocopia de la tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios de contador y revisor fiscal (cuando este último aplique), indicadores de capacidad financiera, indicadores de capacidad administrativa, RUT y Anexo 08." La adenda 11 eliminó en su numeral 3.2.6, nota 2 de la adenda 8, el cual incluía el siguiente párrafo: "Los datos de los estados financieros deben corresponder a los reportados a la Superintendencia Nacional de Salud y publicados por esta esta entidad con corte a 31 de diciembre de 2016..."
5	Fundación Médico Preventiva	RED VITAL UT	1) "Los Estados Financieros del integrante SUMMEDICAL S.A.S., se encuentran firmados por el Revisor Fiscal, sin anteponer la expresión "VER OPINIÓN ADJUNTA" de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 de la ley 222 de 1995".		Financiero	No es requisito obligatorio la expresión "ver opinión adjunta" para que los estados financieros estén debidamente dictaminados, es la firma de los mismos y la opinión del contador que los dictamina lo que da la calidad de Estados Financieros Dictaminados, es así que el decreto 2649 de 1.993 expresa: "ARTÍCULO 33. ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS Y DICTAMINADOS. Son estados financieros certificados aquellos firmados por el representante legal, por el contador público que los hubiere preparado y por el revisor fiscal, si lo hubiere, dando así testimonio de que han sido fielmente tomados de los libros. Son estados financieros dictaminados aquellos acompañados por la opinión profesional del contador público que los hubiere examinado con sujeción a las normas de auditoría generalmente aceptadas." La corte constitucional así de igual manera lo indica en la sentencia C290-97 respecto de la exigibilidad del artículo 38 de la ley 222 de 1995 "ARTÍCULO 38. ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS. Son dictaminados aquellos estados financieros certificados que se acompañen de la opinión profesional del revisor fiscal o, a falta de éste, del contador público independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Estos estados deben ser suscritos por dicho profesional, anteponiendo la expresión "ver la opinión adjunta" u otra similar. El sentido y alcance de su firma será el que se indique en el dictamen correspondiente." La corte constitucional mediante sentencia C290-97 del 16 de junio de 1997, Magistrado Ponente, Dr. Jorge Arango Mejía Primer.- DECLÁRASE EXEQUIBLE, en el inciso 2o. del artículo 38 de la ley 222 de 1995, "Por la cual se modifica el Libro II del Código de Comercio, se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones", la expresión que dice "El sentido y alcance de su firma será el que se indique en el dictamen correspondiente". (el subrayado y negrilla es nuestro).

NUMERO	PROPONENTE - OBSERVANTE	OBSERVADO	DESCRIPCION	NOMBRE PDF(VER ARCHIVO PDF)	TIPO	RESPUESTA
	Fundación Médico Preventiva	RED VITAL UT	"El registro único tributario RUT del integrante IPS UNIVERSITARIA se encuentra sin actualizar, toda vez que tiene inscrito al revisor fiscal anterior y no al actual"		Financiero	<p>Dentro de los requisitos de la invitación 02 de 2017 no se incluye el requisito de la inscripción del revisor fiscal vigente en el Registro Único Tributario RUT.</p> <p>Adicionalmente, El decreto ley 0019 de enero de 2012, expresa:</p> <p>"ARTICULO 135. POSESION REVISOR FISCAL EN LAS ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD V LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SALUD. La posesión del Revisor Fiscal de las Entidades Promotoras de Salud y de las Instituciones Prestadoras de Salud a que hace referencia los artículos 228 y 232 de la Ley 100 de 1993 y el numeral 21 del artículo 14 del Decreto 1018 de 2007, le corresponde a la Asamblea General de Accionistas o al máximo órgano de administración que lo designa en cada entidad o institución. Es responsabilidad de este organismo garantizar que la entidad cuente siempre con Revisor Fiscal Principal y Suplente, en los términos establecidos en el Código de Comercio.</p> <p>La circular Circular Externa 002 de 2012 - Posesión el Revisor Fiscal en EPS e IPS estableció los requisitos.</p> <p>Por lo anterior, quien ostenta la dignidad como revisor fiscal de la EPS e IPS, es aquel revisor fiscal que se encuentra elegido por la Asamblea General de Accionistas o máximo órgano de administración y se encuentra posesionado o registrado de acuerdo con las normas, para lo cual en el Registro del nombramiento se regulariza Presentando (1) el acta en la cual conste la elección o, en su caso, el decreto del Gobierno Nacional, (2) el acta de posesión cuando esta diligencia sea necesaria y (3) una constancia expresa de que se acepta la designación, el nombramiento debe inscribirse en el registro mercantil que lleve la Cámara de Comercio o entidad correspondiente al domicilio de la sociedad auditada.</p> <p>El efecto principal del registro consiste en que, frente a terceros, se considera como revisor fiscal a quien se encuentre inscrito, así su período haya terminado. Por regla general, una inscripción solo se cancela mediante el registro de un nuevo nombramiento.</p>
	Fundación Médico Preventiva	RED VITAL UT	Los antecedentes disciplinarios como contador público del revisor fiscal Rooy A. González del integrante de la IPS UNIVERSITARIA presenta fecha 3 de abril de 2017, siendo la fecha máxima de emisión el 9 de mayo de 2017 y adicional se encuentra sin actualizar el registro en la Junta Central de Contadores."		Financiero	<p>En los requisitos de la invitación 02 de 2017, no se especifica si los antecedentes de disciplinarios son del revisor que suscribe el dictamen o del revisor fiscal vigente; a continuación transcribimos lo citado en la invitación:</p> <p>"3.2.4. FOTOCOPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS</p> <p><input type="checkbox"/> Tarjeta Profesional del Contador Público y Revisor Fiscal (cuando este último aplique)</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador Público-Revisor Fiscal, emitido por la Junta Central de Contadores, la fecha de expedición no debe ser superior a tres (3) meses, contados a la fecha de cierre del proceso, para el contador y revisor fiscal (cuando este último aplique)."</p> <p>Para cumplir con el requisito, la IPS UNIVERSITARIA anexa fotocopia de la tarjeta profesional de la Revisor Fiscal Actual Camila Alejandra Betancur Velez No. 134.215-T y certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores de fecha 11 de julio de 2017 a folio 10485A.</p>
	Fundación Médico Preventiva	RED VITAL UT	"Los Estados Financieros de la IPS UNIVERSITARIA se encuentran firmados por el revisor fiscal anterior, y los anexos 8 y 9 por el revisor fiscal actual."		Financiero	<p>No se establece como requisito que los estados financieros de los proponentes o de los integrantes del proponente plural y los anexos de indicadores deban ser firmados por el mismo contador público que dictamina y atesta los anexos.</p> <p>Ante la coyuntura de cambio de revisor fiscal por parte de la IPS UNIVERSITARIA y la emisión de los estados financieros certificados y dictaminados a 31 de diciembre de 2016 en la misma asamblea, hace que se presente dicha situación, que no afecta la fidelidad ni autenticidad de los estados financieros y los anexos 8 y 9, puesto que a la fecha de emisión el revisor fiscal vigente es aquel que dictaminó los estados financieros y a la fecha de presentación de los anexos para cumplir con los requisitos de la invitación 002 de 20017, se encuentra designada y posesionada otro contador público (Camila Alejandra Betancur Velez).</p>
	Fundación Médico Preventiva	MEGSALUD UT	Los Estados Financieros del integrante PROMEDAN S.A., AMES S.A.S., AEROSANIDAD S.A.S., FUNDACIÓN IPSIS, SOCIEDAD MÉDICA VIDA S.A.S. se encuentran firmados por el Revisor Fiscal, sin anteponer la expresión "VER OPINIÓN ADJUNTA" de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 de la ley 222 de 1995		Financiero	<p>No es requisito obligatorio la expresión "ver opinión adjunta" para que los estados financieros estén debidamente dictaminados, es la firma de los mismos y la opinión del contador que los dictamina lo que da la calidad de Estados Financieros Dictaminados, es así que el decreto 2649 de 1.993 expresa:</p> <p>"ARTÍCULO 33. ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS Y DICTAMINADOS. Son estados financieros certificados aquellos firmados por el representante legal, por el contador público que los hubiere preparado y por el revisor fiscal, si lo hubiere, dando así testimonio de que han sido fielmente tomados de los libros.</p> <p>Son estados financieros dictaminados aquellos acompañados por la opinión profesional del contador público que los hubiere examinado con sujeción a las normas de auditoría generalmente aceptadas."</p> <p>La corte constitucional así de igual manera lo indica en la sentencia C290-97 respecto de la exequibilidad del artículo 38 de la ley 222 de 1995</p> <p>"ARTÍCULO 38. ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS. Son dictaminados aquellos estados financieros certificados que se acompañen de la opinión profesional del revisor fiscal o, a falta de éste, del contador público independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas.</p> <p>Estos estados deben ser suscritos por dicho profesional, anteponiendo la expresión "ver la opinión adjunta" u otra similar. El sentido y alcance de su firma será el que se indique en el dictamen correspondiente."</p> <p>La corte constitucional mediante sentencia C290-97 del 16 de junio de 1997, Magistrado Ponente, Dr. Jorge Arango Mejía</p> <p>Primer.- DECLÁRASE EXEQUIBLE, en el inciso 2o. del artículo 38 de la ley 222 de 1995, "Por la cual se modifica el Libro II del Código de Comercio, se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones", la expresión que dice "El sentido y alcance de su firma será el que se indique en el dictamen correspondiente". (el subrayado y negrilla es nuestro).</p>

NUMERO	PROPONENTE - OBSERVANTE	OBSERVADO	DESCRIPCION	NOMBRE PDF(VER ARCHIVO PDF)	TIPO	RESPUESTA
6	Fundación Médico Preventiva	MEGSALUD UT	El indicador del anexo 8 está mal calculado en relación con la capacidad administrativa, en el que se detalla la rentabilidad sobre el patrimonio y sobre activos del integrante COOMESA SAS		Financiero	El indicador individual de este participante quedó mal calculado en el Anexo 8. Sin embargo los indicadores que se relacionan en el Anexo No. 9 que son los que corresponden al proponente plural cumple con las exigencias de los terminos de referencia de la invitación, circunstancia que los habilita, razón por la cual no se les pidió subsanar el diligenciamiento de dicho anexo. Ante todo, se tuvo en cuenta lo sustancial, frente a lo eminentemente formal.
	Fundación Médico Preventiva	MEGSALUD UT	EL indicador del anexo 8 está al calculado en relación con la capacidad financiera del índice de liquidez del integrante SOMEVI S.A.		Financiero	El indicador individual de este participante quedó mal calculado en el Anexo 8. Sin embargo los indicadores que se relacionan en el Anexo No. 9 que son los que corresponden al proponente plural cumple con las exigencias de los terminos de referencia de la invitación, circunstancia que los habilita, razón por la cual no se les pidió subsanar el diligenciamiento de dicho anexo. Ante todo, se tuvo en cuenta lo sustancial, frente a lo eminentemente formal.
	Fundación Médico Preventiva	MEGSALUD UT	El registro único tributario RUT del integrantes vienen incompletos sin permitir verificar el representante legal y revisor fiscal inscritos en el RUT		Financiero	<p>Dentro de los requisitos de la invitación 02 de 2017 no se incluye el requisito de la inscripción del revisor fiscal vigente en el Registro Único Tributario RUT.</p> <p>Adicionalmente, El decreto ley 0019 de enero de 2012, expresa:</p> <p>"ARTICULO 135. POSESION REVISOR FISCAL EN LAS ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD V LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SALUD, La posesión del Revisor Fiscal de las Entidades Promotoras de Salud y de las Instituciones Prestadoras de Salud a que hace referencia los artículos 228 y 232 de la Ley 100 de 1993 y el numeral 21 del artículo 14 del Decreto 1018 de 2007, le corresponde a la Asamblea General de Accionistas o al máximo órgano de administración que lo designa en cada entidad o institución. Es responsabilidad de este organismo garantizar que la entidad cuente siempre con Revisor Fiscal Principal y Suplente, en los términos establecidos en el Código de Comercio,</p> <p>La circular Circular Externa 002 de 2012 - Posesion el Revisor Fiscal en EPS e IPS estableció los requisitos.</p> <p>Por lo anterior, quien ostenta la dignidad como revisor fiscal de la EPS e IPS, es aquel revisor fiscal que se encuentra elegido por la Asamblea General de Accionistas o máximo órgano de administración y se encuentra posesionado o registrado de acuerdo con las normas, para lo cual en el Registro del nombramiento se regulariza Presentando (1) el acta en la cual conste la elección o, en su caso, el decreto del Gobierno Nacional, (2) el acta de posesión cuando esta diligencia sea necesaria y (3) una constancia expresa de que se acepta la designación, el nombramiento debe inscribirse en el registro mercantil que lleve la Cámara de Comercio o entidad correspondiente al domicilio de la sociedad auditada.</p> <p>El efecto principal del registro consiste en que, frente a terceros, se considera como revisor fiscal a quien se encuentre inscrito, así su período haya terminado. Por regla general, una inscripción solo se cancela mediante el registro de un nuevo nombramiento.</p>

REGIÓN	REGIÓN/PROPONENTE	REQUISITOS NO SUBSANADOS	OBSERVACION FINAL	CUMPLE (C) - NO CUMPLE (NC)
1	FP10-Unión Temporal Tolihuilá			C
2	FP3-UT Red Magisterio Región 2		Se evidenció carta del 29 de agosto de 2017 en el cual se anexan las notas que describen los gastos de intereses de IPS de las Américas	C
	FP5-Cosmitet Ltda			C
3	FP18-UT SALUD SUR 2		Mediante carta del 28 de agosto de 2017 No. GG0531, se anexa certificación donde Unimap detalla los gastos de intereses	C
4	FP2-UT Magisterio Región 4		Se evidenció carta del 23 de agosto de 2017 en el cual se anexan las notas que describen los gastos de intereses de IPS de las Américas y envía anexo 9 corregido con comunicación fechada 29 de agosto de 2017	C
	FP8-UT NUEVA SALUD R4		En comunicación del 23 de agosto de 2017 firmada por el representante legal de la UT, aclaran los folios en los cuales se detallan los gastos por intereses y se remite como anexo las notas en donde se detallan estos gastos por intereses, subsanando esa observación. En comunicación de fecha 23 de agosto de 2017, citan la remisión del Anexo 9. Al revisar los documentos, se evidencia la existencia del mismo	C
5	FP1-Promesa Sociedad Futuro Salud Familiar-R5			C
	FP13-UNION TEMPORALDEL NORTE REGION 5			C
	FP14-Consorcio Gestión Magisterio		Con comunicación del 29 de agosto de 2017 remiten formato de Anexo 9, en el cual se calcula el indicador	C
6	FP15-Clinica General del Norte			C
7	FP4-Promesa Sociedad Futuro Salud Familiar R7 S.A.S			C
	FP6-Fundación Cardiovascular de Colombia			C
	FP16-Fundación oftalmológica de Santander- Foscal		En comunicación de Agosto 23 de 2017, anexan nota que detalla los gastos de intereses	C
8	FP12-MEGSALUD UT		En comunicación del 22 de agosto de 2017 firmada por el representante legal de la UT, en los párrafos del 1.7 al 1.10 citan la remisión de los documentos que subsanan las observaciones a los requerimientos financieros. Se evidenciaron los anexos citados	C
	FP11-RED VITAL UT			C
	FP17-Fundación Médico Preventiva			C
9	FP7-Cosmitet Ltda			C
	FP19-Socimedicos SAS		En comunicación de agosto 23 de 2017 anexan certificados de antecedentes de contador y revisor fiscal de la JCC de agosto de 2017	C
10	FP9-UT ServiSalud San José	El dictamen contiene salvedades que afectan los términos de la propuesta, es decir, tienen incidencia en la misma.	La respuesta a la observación NO satisface los requisitos legales de la subsanación (ver texto a continuación)	NC